

 <p>NIT No. 900.136.865-3 Código postal: 687031</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ES.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN</p>	<p>DES-FR007</p>
	<p>Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016</p>	

RESOLUCIÓN No. 078 de 2019
(27 de marzo de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL ADECUA Y ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN No. 129 DE 2017 QUE DICTA Y ADOPTA LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

En uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 0041 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 00041 de 2007, se creó la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander; que tiene por objetivo la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
2. Que en el artículo 49 de la Constitución Nacional, se indica que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
3. Que el Decreto No. 1011 del 2006, expedido por el Ministerio de Protección Social, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en su artículo cuarto define como uno de sus componentes al "SISTEMA UNICO DE ACREDITACION", el cual incluye un grupo de estándares transversales los cuales buscan que la organización tenga definida una política respecto a los derechos y deberes de los pacientes, acorde al direccionamiento estratégico, los cuales deben ser difundidos y conocidos por todos en la organización.
4. Que en el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social —MSPS, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral de Riesgo en Salud.
5. Que es necesario difundir al interior de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, las políticas institucionales, con el fin de garantizar el mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios de salud
6. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario actualizar e incluir políticas institucionales de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA Que la resolución No. 129 de 2017 de 25 de septiembre de 2017 "Por Medio De La Cual Se Dictan Y Adoptan Políticas Institucionales Para La Empresa Social Del Estado Hospital Regional Del Magdalena Medio.

 <p>NIT No. 900.136.865-3 Código postal: 687031</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ES.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN</p>	<p>DES-FR007</p>
	<p>Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016</p>	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR y ADECUAR las políticas institucionales de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO contenidas en la Resolución No. 129 de 2017, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS. Es una de las vías para hacer operativa la estrategia. Suponen un compromiso de la empresa al desplegarla a través de los niveles de la empresa, se refuerza el compromiso y la participación del personal. A continuación, se describen las políticas institucionales de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO. Compilar las políticas institucionales que orienten a la gestión de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, en lineamientos específicos enfocados al cumplimiento de la misión y visión de la institución. Esto se realizará a través de un manual de políticas institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar las siguientes políticas:

1. **POLITICA AMBIENTAL:** La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO es una entidad prestadora del servicio de salud de mediana complejidad ubicada en el municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander; comprometida con los impactos que se generan por el desarrollo de su actividad económica. La institución trabajara en fortalecer la mejora, por medio de actividades educativas y talleres que buscan crear una cultura de NO basura, un aprovechamiento de los recursos y el impulso de tecnologías limpias, con la intención de minimizar el daño colateral ocasionado a la salud y entorno. También promoverá el desarrollo sostenible para lograr la preservación del medio ambiente, el cumplimiento de la normatividad colombiana vigente y las buenas prácticas de seguridad dirigidas a la reducción de posibles riesgos de los que puedan ser víctimas los usuarios y trabajadores.
2. **POLITICA CERO PAPEL:** La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, se compromete a desarrollar acciones para reducir el consumo de papel mediante la implementación de estrategias de sensibilización, reflexión y ahorro, incentivando la reutilización, la no impresión, ni copiado, implantando buenas prácticas ambientales y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación involucrando a todos los funcionarios, con el fin de generar un sentido de responsabilidad con el ambiente y la optimización en el manejo de los recursos..
3. **POLITICA PARA LA GESTION DEL RIESGO EN SALUD:** La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, declara que en el desarrollo de sus actividades tanto administrativas como asistenciales existen riesgos; por tal motivo, se compromete a implementar controles efectivos para el fomento de una cultura de gestión del riesgo, Identificando, analizando y priorizando los riesgos inherentes a la gestión institucional y diseñar planes para prevenir y minimizar y mitigar el impacto de su ocurrencia en el usuario, su familia y en los colaboradores, adoptando la metodología para la gestión y control del riesgo institucional.
4. **POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** La ESE Hospital Regional Del Magdalena Medio, con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros funcionarios y contratistas, subcontratistas, visitantes y demás partes interesadas. Se compromete con la imagen y calidad de la institución y determina que por ningún motivo se permitirá laborar a ningún funcionario bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psico-activas (SPA), se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la institución, en horas

 <p>NIT No. 900.136.865-3 Código postal: 687031</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ES.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN</p>	<p>DES-FR007</p>
	<p>Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016</p>	

laborales y durante el periodo en actividad con alguno de nuestros usuarios en el lugar que este disponga. Es responsabilidad directa del trabajador velar por su propio bienestar y cuidar de su salud. La administración se compromete a fomentar campañas de estilos de vida y trabajo saludable, informando al trabajador acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen del consumo de estas sustancias

ARTÍCULO QUINTO: Crear las siguientes políticas:

1. **POLITICA DE PUBLICACION TIC:** La política de publicación TIC de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO está enfocada en el futuro digital para todos, de promover el uso y aprovechamiento los recursos informáticos en tecnologías de la información y comunicaciones con las que dispone la entidad para ser vez más competitivos e innovadores, creando un mayor grado de confianza en el entorno digital y lograr el desarrollo social y económico.
2. **POLITICA GERENCIAL:** La gerencia de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO será el responsable del direccionamiento de los procesos, estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la entidad, los cuales se comprometen a prestar un servicio de salud con eficacia, eficiencia y efectividad, promoviendo su desarrollo integral, alto sentido de responsabilidad y compromiso social a través de la implementación de su lema mejorando con calidad, que permita lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales..
3. **POLITICA DE CONTROL INTERNO:** La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio es una institución de segundo nivel de complejidad, de carácter público, comprometida con el desarrollo del modelo de Estándar de Control Interno que cumpla con los requisitos de autocontrol, autogestión y autorregulación que permita impactar positivamente al interior de la entidad y hacia nuestros usuarios.
4. **POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO:** La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, se compromete con el establecimiento e implementación de un Sistema de Administración del Riesgo que permita su minimización, realizando un adecuado análisis del contexto estratégico, la identificación de los riesgos, la valoración de los riesgos, y la selección de métodos para su tratamiento y monitoreo, evitar la materialización de eventos negativos internos y externos, que puedan afectar o impedir el normal desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales
5. **POLITICA DEL SERVICIO FARMACEUTICO:** Es política del Servicio Farmacéutico de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio suministrar a sus usuarios una atención farmacéutica oportuna, eficaz y segura, a efecto de contribuir a proporcionar una farmacoterapia adecuada y brindar un servicio humanizado. El Servicio Farmacéutico estará siempre comprometido en buscar la satisfacción de las demandas de sus usuarios, y el mejoramiento continuo de sus procesos, así como también velar por cumplir con los requisitos legales aplicados a la actividad que desarrolla dentro de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES. Es responsabilidad de todo el personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, cumplir y hacer cumplir las políticas adoptadas en esta resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: SOCIALIZACIÓN. La presente resolución debe ser conocida por todo el personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, a través de la adopción de un manual de políticas debidamente socializado y mediante su implementación en la página web.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABLE DE ELABORAR POLÍTICAS

- **POLÍTICAS GENERALES:** Gerente, equipo Directivo y Líderes de procesos.
- **POLÍTICAS PARTICULARES:** Líderes de Procesos y colaboradores de los procesos (idoneidad y competencia)

 <p>NIT No. 900.136.865-3 Código postal: 687031</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ES.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN</p>	<p>DES-FR007</p>
	<p>Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016</p>	


- **PAPEL DE LA OFICINA DE CALIDAD:** Acompañar en la redacción y estructura de las Políticas. Así como la documentación en el respectivo manual. Las políticas son responsabilidad de los líderes y colaboradores de los procesos.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja (Santander), a los (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
 Gerente
 E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio

Proyectó: Laura Jiménez Herrera – Asesor de Calidad E.S.E HRMM. 

Revisó y Ajustó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM. 